

9 17

Decreto No. 84 de 1934.

(Noviembre 15)

Por el cual se ordena acometer la construcción de un nuevo sector de Alcantarillado.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto.

Artículo 1º.

Obrense trabajos de construcción del Alcantarillado urbano en el sector de la carrera 8ª entre calles 3ª y 4ª Sur y carrera 11 entre calles 2ª y 3ª y 4ª y 5ª Sur del plano de esta ciudad. - Dichos trabajos se adelantarán siguiendo las especificaciones señaladas en el Decreto No. 12 de febrero del año en curso expedido por este Despacho.

Artículo 2º.

Los propietarios y administradores de fincas raíces situadas en los sectores indicados o expresados en el artículo anterior, consignarán en la Tesorería Municipal la cuota que a cada uno corresponda a razón de cuatro pesos (\$4.00) metro lineal de colector, según precio fijado por la Junta del Alcantarillado, precio que se entiende por cada lado de la calle y por toda la extensión de colector que haya de construirse, consignación que deberán hacer en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) de la suma total que a cada uno corresponda, treinta días después de expedido el presente Decreto, y el resto, sesenta días después. - El Tesorero Municipal procederá a cobrar ejecutivamente a quienes vencido cada uno de los plazos expresados, no hubiere el pago correspondiente, ejecuciones que iniciará y adelantará inmediatamente se renovan dichos plazos, de acuerdo con la ley y los Acuerdos Municipales sobre la materia.

Publiquese y ejecutese.

Expedido en Bucaramanga, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.



El Alcalde Municipal,

El Secretario de la Alcaldía, *José María...*